

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República para su cumplimiento.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, á los 20 días del mes de Setiembre de 1884, año 41 de la Independencia y 22 de la Restauración.—El Presidente de la República, Francisco Gregorio Billini.—Refrendado: El Ministro de Justicia, Fomento é Instrucción Pública, José Joaquín Pérez.

Núm. 2288.—RESOLUCION del C. N. creando el destino de archivero público.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—El Congreso Nacional, en nombre de la República.

Atendiendo: á que conforme á la resolución del Congreso Nacional, de fecha 7 de Junio último, se creó un depósito nacional destinado á la conservación de las obras costeadas por la Nación, teniendo su asiento en el Ministerio de Justicia, Fomento é Instrucción Pública.

Atendiendo: que aquella resolución versa solamente sobre las obras costeadas por el Estado, ó sea la edición oficial, mientras que es indispensable instituir una oficina pública en donde se depositen y conserven ordenadamente todas las obras, documentos y expedientes que constituyen el archivo de las Secretarías de Estado y de las demás oficinas.

RESUELVE:

Art. 1º Se crea el destino de archivero público, con su asiento en esta Capital y dependiente del Ministerio de lo Interior y Policía.

Art. 2º Se vota para este nuevo empleo la suma de \$85 mensuales, cuya distribución se explica así:

Al archivero.. . . .	\$ 75
Para gastos de escritorio.. . . .	10
Total.. . . .	85

Art. 3º Se faculta al Poder Ejecutivo para que, mientras el Congreso expida una ley determinando las atribuciones del archivero y la forma y modo como debe funcionar este nuevo empleo, expida la reglamentación que supla á aquella.

La presente resolución será enviada al Poder Ejecutivo para los fines de ley.

Dada en la sala de sesiones del Congreso Nacional á los 26 días del mes de Setiembre de 1884, año 41 de la Independencia y 22 de la Restauración.—El presidente, A. Deetjen.—Los secretarios: J. Santiago de Castro, A. F. Soler.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República para su cumplimiento.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, á los 27 días del mes de Setiembre de 1884, año 41 de la Independencia y 22 de la Restauración.—El Presidente de la República, Francisco Gregorio Billini.—Refrendado: El Ministro de Guerra y Marina, encargado de los Despachos de lo Interior y Policía, Cro. N. de Moya.

Núm. 2289.—RESOLUCION del C. N. autorizando al P. E. á contratar empréstitos parciales para suplir el presupuesto.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—El Congreso Nacional, en nombre de la República.

Visto el Mensaje del Poder Ejecutivo, fecha 19 de Setiembre del corriente año, en el que manifiesta que, previendo que en las arcas nacionales no entrará la suma votada en el presupuesto de ingresos de la ley de gastos públicos de fecha 30 de Agosto del corriente año, no le será posible cumplir dicha ley; por cuya circunstancia pide á este alto Cuerpo que se le autorice a satisfacerlo de la manera que lo permita la situación económica del país.

Considerando: que si sucediera el que no ingresara en el tesoro toda la suma que se votó en el capítulo de ingresos de la ley de gastos públicos, no podría el Poder Ejecutivo cumplimentar ésta; y no estando reunido el Congreso Nacional no le será posible solicitar y obtener un crédito suficiente para cubrir el déficit.

Art. 3º Se faculta al Poder Ejecutivo para que, mientras el Congreso expida una ley determinando las atribuciones del archivero y la forma y modo como debe funcionar este nuevo empleo, expida la reglamentación que supla á aquella.

La presente resolución será enviada al Poder Ejecutivo para los fines de ley.

Dada en la sala de sesiones del Congreso Nacional á los 26 días del mes de Setiembre de 1884, año 41 de la Independencia y 22 de la Restauración.—El presidente, A. Deetjen.—Los secretarios: J. Santiago de Castro, A. F. Soler.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República para su cumplimiento.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, á los 27 días del mes de Setiembre de 1884, año 41 de la Independencia y 22 de la Restauración.—El Presidente de la República, Francisco Gregorio Billini.—Refrendado: El Ministro de Guerra y Marina, encargado de los Despachos de lo Interior y Policía, Cro. N. de Moya.

Núm. 2289.—RESOLUCION del C. N. autorizando al P. E. á contratar empréstitos parciales para suplir el presupuesto.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—El Congreso Nacional, en nombre de la República.

Visto el Mensaje del Poder Ejecutivo, fecha 19 de Setiembre del corriente año, en el que manifiesta que, previendo que en las arcas nacionales no entrará la suma votada en el presupuesto de ingresos de la ley de gastos públicos de fecha 30 de Agosto del corriente año, no le será posible cumplir dicha ley; por cuya circunstancia pide á este alto Cuerpo que se le autorice a satisfacerlo de la manera que lo permita la situación económica del país.

Considerando: que si sucediera el que no ingresara en el tesoro toda la suma que se votó en el capítulo de ingresos de la ley de gastos públicos, no podría el Poder Ejecutivo cumplimentar ésta; y no estando reunido el Congreso Nacional no le será posible solicitar y obtener un crédito suficiente para cubrir el déficit.